



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°131-2024-A/MPS

Satipo, 06 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N°00133-2024-MPS/GM, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 0130-2024-OAJ/MPS, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°088-2024-MPS/GAF, de fecha 23 de febrero del 2024, del Gerente de Administración y Finanzas (e); Informe N° 00196-2024-MPS/SGL, de fecha 20 de febrero del 2024, del Jefe de la Oficina de Logística, sobre contratación del servicio de alquiler de local para el Almacén del acervo documentario de la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Logística, Recursos Humanos, Contabilidad, Maquinarias, Unidad de Almacén y la Oficina de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha, 26 de enero del 2024 a través del PEDIDO DE SERVICIO N° 000492, el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, Sr. Eduardo Gutiérrez Guzmán, solicita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL ALMACÉN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, SUB GERENCIA DE TESORERÍA, LOGÍSTICA, RECURSOS HUMANOS, CONTABILIDAD, MAQUINARIA, UNIDAD DE ALMACÉN Y LA OFICINA DE PATRIMONIO, por el monto de S/ 54,000.00 (cincuenta y cuatro mil 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 0196-2024-MPS/SGL, de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por el Bach./Cont German Reginaldo Huarcaya, Sub Gerente de Logística, emite el informe para la CONTRACCIÓN DIRECTA del SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL ALMACÉN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, SUB GERENCIA DE TESORERÍA, LOGÍSTICA, RECURSOS HUMANOS, CONTABILIDAD, MAQUINARIA, UNIDAD DE ALMACÉN Y LA OFICINA DE PATRIMONIO, por el monto de S/ 54,000.00 (cincuenta y cuatro mil 00/100 Soles) [...] en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad ha efectuado un análisis técnico a la solicitud de contratación directa, en ese sentido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27° del TUO de la LCE y artículo 100° y 102° de su reglamento determina que dicha contratación debe efectuarse a través de una contratación directa, por lo que RECOMIENDA su aprobación por el titular de la entidad para que proceda de acuerdo a sus facultades;

Que, a través del Informe N° 088-2024-MPS/GAF, de fecha 23 de febrero del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas (e), CPC Rider Leonel Lazo Rojas, emite su informe de consolidación a lo sustentado y determinado por la Sub Gerencia de Logística, por lo que solicita emitir opinión legal respecto a la solicitud de CONTRACCIÓN DIRECTA del SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL ALMACÉN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, SUB GERENCIA DE TESORERÍA, LOGÍSTICA, RECURSOS HUMANOS, CONTABILIDAD, MAQUINARIA, UNIDAD DE ALMACÉN Y LA OFICINA DE PATRIMONIO, por el monto de S/ 54,000.00 (cincuenta y cuatro mil 00/100 Soles), debiendo de proseguir con el trámite que corresponde;



Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo disponga el reglamento"; asimismo el numeral 27.2, del precitado artículo, modificado por la Ley N° 31433 señala que: "Las contracciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que: "La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuado las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad la adecuada realización de las funciones para que las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato"; del mismo modo, el numeral 101.1) del artículo 101° del precitado reglamento establece que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley"; en tanto que el numeral 101.2) establece que: "la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de consejo regional, acuerdo de concejo municipal o acuerdo de directorio en caso de empresas del estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, el numeral 101.3 de la misma norma, señala que las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan salvo caudal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Del mismo modo el numeral 102.1 del Art. 102 del Reglamento, señala que, una vez aprobada la contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las característica y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante Informe Legal N° 130-2024-OAJ/MPS, de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Adán Espinoza Valverde, emite opinión legal declarando procedente el trámite para la CONTRATACIÓN DIRECTA del SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL ALMACÉN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, SUB GERENCIA DE TESORERÍA, LOGÍSTICA, RECURSOS HUMANOS, CONTABILIDAD, MAQUINARIA, UNIDAD DE ALMACÉN Y LA OFICINA DE PATRIMONIO, por el monto de S/ 54,000.00 (cincuenta y cuatro mil 00/100 Soles), según Término de Referencia (TDR), en virtud al sustento técnico del Área Usuaría (Oficina de Control Patrimonial) y Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) en el INFORME N° 0196-2024-MPS/SGL, de fecha 20FEB2024, al amparo del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del Tuo de la LCE;

En uso de las facultades conferidas y estando a lo dispuesto en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA del SERVICIO DE ALOQUILER DE LOCAL PARA EL ALMACÉN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, SUB GERENCIA DE TESORERÍA, LOGÍSTICA, RECURSOS HUMANOS, CONTABILIDAD, MAQUINARIA, UNIDAD DE ALMACÉN Y LA OFICINA DE PATRIMONIO, al amparo del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la LCE y en mérito a los informes que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística efectuar la contratación directa aprobado en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTICULO 3°. - DISPONER la publicación de la presente resolución de alcaldía, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Crnl-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREA TELLO
Alcalde